

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 1947

NUMERO 10.476

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución No 119 de 5 de Diciembre de 1947, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 1087 de 6 de Diciembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 190 y 191 de 9 de Diciembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Ramo Marina Mercante

Resolución No 1501 de 4 de Diciembre de 1947, por la cual se declara nacional una nave, canchero y expédese patente.
Resolución No 1502 de 4 de Diciembre de 1947, por la cual se cancelan unas inscripciones y patentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No 516 de 5 de Diciembre de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato No 74 de 26 de Noviembre de 1947, celebrado entre la Nación y el Sr. Hermógenes de la Rosa.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Febrero de 1946.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 119.—Panamá, diciembre 5 de 1947.

Vistos: El doctor Gil R. Ponce, Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, comunica al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del 1º de enero de 1948 hará uso de un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 60 de 1946, y solicita que se le concedan desde el 1º de febrero del mismo año seis (6) meses de licencia renunciabls y sin sueldo, de acuerdo con el artículo 24 de la misma ley citada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Primero. Conceder al doctor Gil R. Ponce, Magistrado del Primer Tribunal de Justicia, seis meses de licencia renunciabls, y sin sueldo, a partir del 1º de febrero de 1948, después de vencido el mes de vacaciones.

Segundo. Llamar al licenciado José Antonio Molino para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, mientras duren las vacaciones y la licencia concedida al titular, Dr. Ponce.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1087

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor B. A. Rickards, Cónsul honorario de Panamá en Port Said, Egipto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 190

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pastor Justavino S., Marinero de la Inspección del Puerto de Panamá, en reemplazo de Félix Bravo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451 Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 191

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Daniel Chavarria, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Las Minas, en reemplazo de Justo Pastor Patiño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1501

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1501.—Panamá, diciembre 4 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO.

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, abandonó provisionalmente la nave denominada "Actor" de propiedad de la Neptune Shipping, Ltda. S. A. que los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional,

y visto asimismo que los derechos de nacionalización de la referida nave han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 955 de 28 de febrero de 1947;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "Actor" de propiedad de la Neptune Shipping Ltda. S. A.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Actor" y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballestas.

CANCELANSE UNAS INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 1502

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1502.—Panamá, 4 de diciembre de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, previa autorización de este Despacho declaró canceladas las inscripciones en el Registro de la Marina Mercante Nacional de los vapores denominados "Efthalia" y "Laconia", para ser transferidos al Registro y Bandera de Arabia y Grecia respectivamente;

RESUELVE:

Cancelánse definitivamente de acuerdo con el Art. 4° de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de las naves denominadas "Efthalia" y "Laconia" ambas de propiedad de la "Compañía Marítima Mensabé Limitada".

Se declaran canceladas asimismo las Patentes de estas naves cuyas características y detalles se expresan a continuación:

"Efthalia": Patente Permanente de Navegación N° 1713 de 6 de mayo de 1947, inscrita al Tomo 145, Folio 106 y Asiento del Registro de naves. Datos de identificación: Casco de acero, de 240.00 toneladas netas y 271.35 toneladas brutas, contruida en el año de 1940 por Davies Shipyard Co., de Quebec, Canada.

"Laconia": Patente Permanente de Navegación N° 1953 de 13 de mayo de 1947, inscrita al tomo 162, Folio 398 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, de 265.49 toneladas netas y 724.47 toneladas brutas, contruida en el año de 1941, por Harland & Wolff de Belfast, Irlanda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 516
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1947)
por el cual se nombran unos Asesores ad-honorem en Ganadería en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Asesores ad-honorem en Ganadería, en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, así:

Provincia de Coclé: Ricaurte Robles, Manuel María Aguilera y el Dr. Rafael Stévez.

Provincia de Herrera: Cirilo Gómez, Sergio Pérez D., y José Carides.

Provincia de Los Santos: Manuel María Vásquez, Arcelio Pérez y Francisco García C.

Provincia de Veraguas: Luis E. de Fábrega, Manuel Busto y Waldo Arrocha G.

Provincia de Panamá: Antonio Pérez F., Alcibiades Arosemena y Antonio Anzola.

Provincia de Colón: Nicolás Real, Henry Simons Q., y Antonio Acosta.

Provincia de Chiriquí: Carlos Arturo Miró, Nicolás Jované y Juan M. Araúz Jované.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

dola a sus productos, desde junio 3 de 1869 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa en la República de Panamá desde 1907.

La marca usualmente se ostenta reproducida o impresa en los panes o barras mismas, impresa en las envolturas, bandas y etiquetas que rodean los panes o barras, o en las etiquetas que se adhieren a los receptáculos contentivos de los mismos.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca "Sapolio" bajo certificado N° 93 de junio 1° de 1907, basada en el registro americano N° 18.502 de octubre 7 de 1890; pero el 13 de febrero de 1906 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el N° 49.646, y es a base de éste último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 49.646 de febrero 13 de 1906, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de renovación por periodos de 20 años en 1926 y 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, noviembre 25 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Enoch Morkan's Sons Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SAPOLIO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir compuesto para limpiar o fregar, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título, aplicán-

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chrysler Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

DE SOTO

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir automóviles y partes estructurales de los mismos. (de la Clase 19 de los Estados Unidos—Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 30 de marzo de 1928, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una placa u objeto similar en la cual se muestra la marca de fábrica.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca "De Soto" (y escudo), bajo el certificado N° 1952 de julio 17 de 1929, basado en el registro americano N° 247.898 de octubre 9 de 1928; pero el 3 de junio de 1941 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el N° 387.827, y es a base de este último que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 387.827 de 3 de junio de 1941, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirlo; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, noviembre 26 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Westinghouse Electric Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en 700 Brad-dock Avenue, East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra compuesta

KEN-RAD

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde enero de 1930 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio lámparas eléctricas. Dicha marca se aplica ya por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los receptáculos que contengan el producto, ya sea imprimiendo o estampándola directamente en los productos mismos, o ya sea por cualquier otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 423,589 de septiembre 3 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, noviembre 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Georg Jensens Solvsmedie A/S, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino de Dinamarca, y domiciliada en Ragnagade 7, Copenhague, Dinamarca, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste del monograma



según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por espacio de diez años más o menos, y sirve para amparar los siguientes productos: Cuchillería, servicio de mesa, joyería, artículos de oro y de plata, joyería genuina y de imitación y obras de arte para uso ornamental y doméstico. Dicha marca se aplica ya sea por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los receptáculos que contengan los productos, ya sea grabándola directamente en éstos, o ya sea de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Dinamarca N° 1032, de abril 2 de 1946; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados. En el expediente de una marca idéntica se encuentra un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, noviembre 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Mury-Exportation, sociedad de responsabilidad limitada, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras

NARCISSE BLUE DE MURY

para distinguir toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites y demás artículos de tocador.

La marca está usándose en Francia desde el 14 de septiembre de 1945, y será usada próximamente en Panamá. Se usa en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro original; declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 14 de marzo de 1947.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sydney Ross Co. of Colombia, sociedad de comercio domiciliada en Bogotá, República de Colombia, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste sencillamente en la palabra

ZOARIN

sola y sin distintivos especiales, en cualquier estilo de letra, y en diferentes tamaños y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia), y ha sido usada en el

comercio internacional y en el país de origen (Colombia), y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica directamente sobre los artículos, sus envases, envolturas y embalajes, por medio de etiquetas que se adhieren a ellos y que llevan la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en Colombia, N° 16.563 de junio 1º de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) la declaración jurada del apoderado general de la compañía va acompañada a la solicitud de registro de la marca "Ladogal", presentada en esta misma fecha; e) el Poder que tengo se encuentra en el expediente de la marca "Kismet" de la misma compañía (Certificado 1316 de enero 28 de 1946).

Panamá, noviembre 22 de 1947.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Société d'Etudes et d'Expansion de la Parfumerie de Luxe, S. A., de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la denominación

CALYPSO

para distinguir artículos de perfumería, jabones, peines, esponjas y demás utensilios de tocador.

La marca está usándose en Francia desde el 16 de abril de 1943 y lo será en Panamá próximamente. Se usa en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis facsímiles de la marca. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, abril 14 de 1947.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Incera Hermanos, S. en C., organizada de conformidad con las leyes de la República de Cuba, domiciliada en La Habana, Cuba, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

RONDA

La marca se usa para amparar y distinguir vinos y licores (de la Clase 36 de Nomenclator Oficial de la República de Cuba); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde julio de 1942 en el país de origen, y será oportunamente usada en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mediante etiquetas que se adhieren a las botellas u otros envases en que se venden los productos, y en otras formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en la República de Cuba, N° 63,829 de julio 11 de 1942, válido por 15 años; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del socio Gerent.

Panamá, noviembre 19 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Incorporated, corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra distintiva

"TYROZETS"

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación antiséptica para un lozenge o troche o troisco antiséptico (de la clase 6 de preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales de los Estados Unidos de Norte América),

que ha sido usada continuamente y aplicada a dichos productos en los negocios de la peticionaria desde el 14 de marzo de 1946 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos mediante letras de imprenta o imprimiéndola sobre los paquetes o adhiriendo a los paquetes y envases una etiqueta impresa en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 427.524.
- b) Comprobante de pago del impuesto.
- c) Documentación correspondiente debidamente traducida.
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud del Lyo B.C).

Panamá, 27 de octubre de 1947.

Por Heliodoro Patiño,

Mario Cal.
Cédula 47-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sydney Ross Co. of Colombia, sociedad de comercio domiciliada en Bogotá, República de Colombia, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

LADOGAL

sola y sin distintivos especiales, en cualquier estilo de letra, y en diferentes tamaños y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia) ha sido usada en el comercio internacional y en el país de origen (Colombia), y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica directamente sobre los artículos, sus envolturas, envases y embalajes, por medio de etiquetas que se adhieren a ellos y que llevan la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en Colombia, N° 16.562 de junio 1º de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c)

6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) declaración jurada del apoderado general de la peticionaria; e) el Poder que tenemos se encuentra en el expediente de la marca "Kismet" de la misma compañía (Certificado 1316 de enero 28, 1946).

Panamá, noviembre 22 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

FINANCIERA DE PERFUMERIA

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir cosméticos y perfumes, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional, y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) declaración jurada de uno de los directores de la compañía; d) el certificado de Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas, propiedad de la misma compañía.

Panamá, noviembre de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

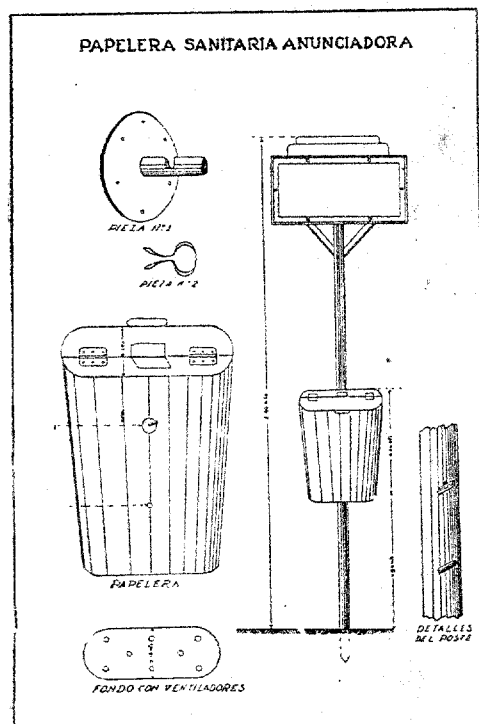
PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto, yo, Anibal Illueca Sibauste, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad, con oficinas en los altos del edificio del National City Bank, portador de la cédula de identidad personal número 47-31670, en ejercicio del poder que me ha sido conferido por el señor Juan Salvador Gracia y Civit, vengo por este medio a solicitar de ese Ministerio se sirva conceder a mi representado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, una Patente de invención, con el privilegio que le asegure exclusivamente por un término de cinco años, para sí o para quien lo represente con justo título, la fabricación, venta o ejercicio o explotación de un modelo industrial denominado "Papelería Sanitaria Anunciadora", que consiste



de un tubo o poste de hierro, metal, bronce o de cualquier otro material, en el que va adherida o sujeta por medio de un pivote de unión una papelería ovalada o redonda o de cualquier otra forma y tamaño; en la parte inmediata superior del poste llevará un marco de hierro, metal, bronce o de cualquier otro material, en forma de cuadro y de dimensiones distintas, destinado a instalar una plancha con anuncios comerciales y nomenclatura de las calles y avenidas.

Por la forma sintetizada descrita, se verá que

este modelo industrial es un nuevo procedimiento de aparatos sanitarios para depositar papeles, basuras, desperdicios, etc. y además de resultar práctico y alrayente es artístico e higiénico.

Se acompaña a esta solicitud lo siguiente: a) El poder conferido por el señor Juan Salvador Gracia y Civit; b) Dos ejemplares de los planos; c) un ensé gráfico de la invención; d) comprobantes de que los derechos han sido pagados por cinco años en la Administración de Rentas Internas.

Panamá, noviembre 19 de 1947.

Aníbal Illueca Sibauste,
Cédula N° 47-31670.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase conceder a favor de Clifford Edward Cooper, súbdito británico, domiciliado en 197 Calle Wilson, Newtown, Estado de New South Wales, Austria, una Patente de Invención por el término de diez (10) años.

La invención consiste en "Mejoras en celosías o persianas de tablillas regulables", en la forma que se detalla en la Memoria Descriptiva que en duplicado acompaño, junto con el respectivo poder, los dibujos del invento, también en duplicado, y el comprobante del pago del impuesto fiscal.

Panamá, 27 de noviembre de 1947.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Horacio F. Alfaro, en mi carácter de apoderado de Folke Knut Knutsson-Hall, ingeniero, domiciliado en Lofta Suecia, y de nacionalidad sueca, solicito Patente de Invención a su favor para un invento que es autor, que consiste en *fósforo utilizable repetidas veces*, tal como se describe en la especificación detallada que en duplicado acompaño a este memorial.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

El término de la Patente que se solicita es de veinte años.

Acompaño el poder que acredita mi personería y la constancia de haber pagado el impuesto por los años de privilegio que solicito.

Panamá, noviembre 25 de 1947.

H. F. Alfaro,
Céd. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

TRASPASOS

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 147.—Panamá, 9 de septiembre de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernest Craig, súbdito británico residente en el Municipio de Falconbridge, Distrito de Sudbur, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad Craig Bit Holding Company Limited, domiciliada en Sudbury, Distrito de Sudbury, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, sus derechos en la Patente de Invención que consiste en "Mejoras en barrenas desmontables" cuyo registro se hizo en esta República el 2 de enero de 1945 bajo el número 31; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por el señor Ernest Craig, domiciliado en el Municipio de Falconbridge, Distrito de Sudbury, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, a favor de la sociedad Craig Bit Holding Company Limited, domiciliada en Sudbury, Distrito de Sudbury, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, de sus derechos en la Patente de Invención cuyo registro se hizo en esta República el 2 de enero de 1945, bajo el número 31.

Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESUELTO NUMERO 3010

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3010.—Panamá, septiembre 6 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva Topps Chewing Gum, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Topps Chewing Gum, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sus derechos en la Marca de Fábrica "Topps", cuyo registro se hizo en esta República el 29 de mayo de 1947 bajo el número 1852; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad colectiva Topps Chewing Gum domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a favor de la sociedad anónima Topps Chewing Gum, Incorporated, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de sus derechos en la Marca de Fábrica "Topps", cuyo registro se hizo en esta República el 29 de mayo de 1947 bajo el número 1852.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 74

Entre los suscritos, a saber: Santiago E. Barraza, en su carácter de Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Hermógenes de la Rosa, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-9478, en su propio nombre, por la otra parte, que en adelante se llamará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete:

- A editar en folletos el *Código de Trabajo* y los demás documentos cuya inclusión ordene el Ministerio;
- A preparar e intercalar en el texto notas o acotaciones ilustrativas de las disposiciones contenidas en el *Código de Trabajo*;
- A elaborar el índice de materias correspondientes; y
- A corregir nitidamente las pruebas de imprenta y a entregar todo el trabajo en el término improrrogable —salvo fuerza mayor— de dos meses.

Segundo: El Gobierno se compromete:

Primero: A ordenar la impresión de 3000 ejemplares del folleto a que se refiere este contrato en la Imprenta Nacional, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el contratista; y

Segundo: A pagar al contratista la suma de B/600.00 (seiscientos balboas) por este trabajo, así: la mitad al momento de firmarse el presente contrato, y la otra mitad, cuando se entregue el trabajo terminado.

Para constancia, se extiende y firma este contrato en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M. D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

Hermógenes de la Rosa.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 26 de noviembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Febrero de 1946

1058. Company & Corro Cia. Ltda. Ord. 2578; materiales. S. O. P.	210.00	rante noviembre 1944. H. y T.	2.50
1058. Company & Corro Cia. Ltda. Ord. 3364; materiales. S. O. P.	201.47	1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados durante noviembre 1944. H. y T.	5.85
1058. Company & Corro Cia. Ltda. Ord. 4225; materiales. S. O. P.	291.20	1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Policía Nal. durante junio 1944. G. y Justicia.	1.454.98
1059. Micaela de Henderson. Hotel Internacional de Aguadulce. Alimentación y hospedaje a los empleados de obras públicas durante junio a septiembre de 1944. S. O. Públicas.	195.60	1061. Sarmiento y Diaz. Ord. 16; materiales y trabajos ejecutados. Min. de G. y Justicia.	625.00
1059. Micaela de Henderson. Hotel Internacional de Aguadulce. Alimentación y hospedaje a los empleados de plantas eléctricas durante junio a septiembre de 1944. S. O. P.	71.90	1062. Aristides Romero. Mercancías suministradas al Hospital José D. de Obaldía hasta junio 5 de 1944. S. O. P.	1.562.83
1060. Secc. de Construcciones y Conservación de caminos. Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros del Min. de Gob. y Justicia durante agosto 1944. G. y J.	1.459.28	1063. Admn. Gral. de Rentas Internas. Gastos de la Admn. durante los días del 2 de enero al 3 de febrero 1945. H. y T.	536.05
1060. Secc. de Construcciones y Conservación de caminos. Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Policía Nal. durante julio 1944. G. y J.	1.537.18	1065. Raymond Sepúlveda. Ord. 4054, materiales. S. O. P.	55.00
1060. Secc. de Construcciones y Conservación de caminos. Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Policía Secreta durante agosto 1944. G. y J.	124.22	1064. Ignacio Noli B. Peritaje. (Incendio Calle H N° 79) G. y J.	109.09
1060. Secc. de Construcciones y Conservación de caminos. Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Policía Secreta durante junio 1944. G. y J.	124.10	1066. Isaac Brandon & Bros Inc. Ord. 3774; materiales. S. O. P.	75.00
1060. Secc. de Construcciones y Conservación de caminos. Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Policía Secreta durante julio 1944. G. y J.	111.84	1066. Isaac Brandon & Bros Inc. Ord. 3483; materiales. S. O. P.	100.00
1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados durante octubre 1944. S. O. P.	237.22	1067. Pinturas Panamá S. A. Ord. 21; 26; 52; pinturas. S. O. P.	295.05
1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados durante noviembre 1944 S. O. P.	68.78	1068. Taller Panamericano de Copias de Planos. Ord. 4423; copias de planos. S. O. P.	1.157.60
1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados durante noviembre 1944 S. O. P.	10.25	1069. Secc. de Agricultura e Industrias. U. de Oficina comprados. A. y C.	97.50
1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados durante noviembre 1944. S. O. P.	5.50	1070. José L. Jované Mendoza jefe de la Oficina de Comercio; Trabajo y Turismo. Viáticos de enero 1945. A. y C.	25.00
1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros de la Policía Nal. durante febrero 1944. G. y J.	1.15	1071. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 114278; valor giro de James M. Motley & Co. Inc. de N. Y. a/c S. O. P. por 7 cajas de instrumentos de ingeniería. Ord. 17922.	2.257.06
1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados. S. O. P.	62.10	1072. Librería Marchosky. David. Utilidades de Of. S. O. P.	19.80
1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados. S. O. P.	7.00	1073. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal. S. O. P.	13.05
1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados durante septiembre y octubre 1944. S. O. P.	55.63	1074. Carlos Castro. Transporte y alimentación de empleados de la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	16.25
1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados. S. O. Públicas.	14.10	1075. Luis Beltrán Sánchez Muñoz. Gasolina y aceite a los carros del Min. de A. y C. durante los meses de agosto y septiembre de 1944. S. O. P.	195.72
1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados durante noviembre 1944. S. O. P.	27.70	1076. Company & Corro Cia. Ltda. Ord. 3503; materiales. S. O. P.	362.72
1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados. S. O. Públicas.	25.00	1077. Wallingford y Arango S. A. Ord. 243; llantas y tubos. S. O. P.	113.76
1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados durante octubre 1944. S. O. P.	27.00	1077. Wallingford y Arango S. A. Ord. 138; tubos. S. O. P.	52.38
1060. Secc. de Caminos, Calles y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados durante octubre 1944. S. O. P.		1077. Wallingford y Arango S. A. Ord. 146; tubos. S. O. P.	83.16
		1078. Icaza & Co. Ltda. Ord. 245; partes de repuestos para tractores. S. O. P.	570.00
		1079. Ferrocarril Nal. de Chiriquí. Materiales suministrados durante octubre de 1944. S. O. P.	305.35
		1080. Construcción Chiricana S.A. Materiales suministrados a la Secc. de Caminos durante octubre y diciembre 1944. S. O. Públicas.	164.48
		1081. Union Oil Co. of California. Ord. 4508; materiales. S. O. P.	3.254.82
		1081. Union Oil Co. of California. Ord. 128; materiales. S. O. P.	676.50
		1081. Union Oil Co. of California. Ord. 1082. Casa Sport S. A. Ord. 207; Mate-	

riales S. O. P.	24.00	Nal. Servicios médicos prestados a miem-	
338; materiales. S. O. P.	15.12	bros de la Policía Nal. G. y J.	926.97
1083. Smoot Beeson S. A. Ord. 249;		1105. José Setmat. Acarreo de mate-	
1 máquina de limpiar automóviles. S. O.		riales. S. O. P.	375.00
Públicas.	1.036.00	1106. Felipe Ponce. Reclamo N° 329.	
1084. Cia. Nal. de Autos y Accesorios		Compensaciones acordadas por la Com.	
End. Esso Standard Oil S. A. Ord. 326; ga-		Permanente de Reclamos.	1.170.50
solina suministrada durante enero de 1945.		1106. Icaza y Cia. Reclamo N° 104.	
S. O. Públicas.	2.016.38	Compensaciones acordadas por la Com. Per-	
1084. Cia. Nal. de Autos y Accesorios		manente de Reclamos.	10.367.12
End. Esso Standard Oil S. A. Ord. 177;		1106. Cia. Agrícola La Venta. Recla-	
materiales. S. O. Públicas.	123.01	mo N° 303. Compensaciones acordadas por	
1085. Melecio A. de Lima. Ord. 4; ma-		la Com. Permanente de Reclamos.	789.83
teriales. S. O. P.	303.60	1106. Icaza y Cia. Ltda. Reclamo N°	
1086. Novey & Luttrell Inc. Ord. 4028,		104. Compensaciones acordadas por la	
4130, 4443, 4450; materiales. S. O. P.	225.32	Com. Permanente de Reclamos.	6.362.75
1087. Alberto E. Calvo. Trimestre que		1106. Cia. Forestal S. A. Reclamo N°	
le corresponde como becado por el Gbno.		417. Compensaciones acordadas por la Com.	
Nal. (Marzo a mayo 1945). S. O. P.	540.00	Permanente de Reclamos.	10.099.71
1088. Ana Villalaz. Por 100 boletos de		1107. Secc. de Agricultura e Ind. Agri-	
entradas al Teatro Nal. para distribuirlos		colas. Ord. 17; materiales. S. O. P.	7.00
entre los alumnos y maestros como contri-		1108. Banco Nacional. Para cargar a	
bución el fomento de las Bellas Artes el		la cuenta corriente del bienio el pago efec-	
7 de Feb. de 1945. Educ.	100.00	tuado a la firma Ellis Chalmers Manuf. Co.	
1089. Cia. Universal de Ventas. Ord.		por un paquete postal que contenía acceso-	
19381; materiales. G. y J.	400.00	rios de agricultura y otros costos.	19.30
Febrero 10		1109. Isaac Brandon & Bros Inc. Ord.	
1090. Cuerpo de Bomberos de Panamá.		3992; 40 cajas de dinamita. S. O. P.	1.400.00
Subvención acordada para la Guardia Es-		1110. Murad Harari. Daños causados a	
pecial de Bomberos de Retiro Matías Her-		la vidriera del almacén Novedades Harari,	
nández durante febrero 1945. S. O. P.	500.00	por los miembros de la llamada Brazos Cai-	
1091. J. Luciano Duque. Viáticos como		do el 31 de diciembre 1944. G. y J.	80.00
Superintendente de Construcciones en Co-		1111. The Star & Herald Co. Por la	
lón durante enero 1945. S. O. P.	100.00	confección de 3 clises; Lasso de la Vega,	
1092. Gonzalo Salazar Fiscal del Cto.		Tomás Herrera y M. Hurtado. Educ.	66.50
Pasajes de testigos. G. y J.	35.00	1112. Eugenio Falconet R. Viáticos de	
1092. Gonzalo Salazar Fiscal del Cto.		junio 1944. A. y C.	50.00
Pasajes de testigos. G. y J.	70.00	1113. María del C. Pineda de Chang.	
1093. Asilo de Ntra. Señora. Para reem-		Alquiler de una refrigeradora para guar-	
bolsar al fondo de anticipo; por gastos ocu-		dar medicinas veterinarias para el uso del	
sionados durante enero 1945. S. O. P.	600.00	Servicio de Fomento Agrícola de Los San-	
1094. Emiliana de Torn. Alquiler de		tos durante los meses de agosto a diciembre	
un departamento en la Ave. Central N°		1944. A. y C.	37.50
238. S. O. P.	60.00	1114. Carlos Afú. Alimentos y hospede-	
1095. Julián F. Aguilera. Alimenta-		daje suministrados a empleados del Min.	
ción y hospedaje a empleados del Min. de		de S. O. P.	198.05
S. O. P.	27.30	1115. Ana S. de López. Flete maríti-	
1096. Víctor M. Chanson. Gastos de		mo de materiales. a la Isla de San Miguel.	
alimentación a las distintas cárceles de la		S. O. P.	45.00
ciudad, durante los días del 9 al 15 de fe-		Febrero 14	
brero de 1945. G. y J.	924.90	1116. Gastos menudos. Ing. Sanitaria.	
1097. Generoso Icaza. Viáticos duran-		Enero 1945.	247.26
te enero 1945. S. O. P.	100.00	1117. Adic. Viáticos Salubridad. Enero	
1098. Guillermo E. Quijano. Ord. 1028,		1945.	102.94
U. de Of. A. y C.	1.533.50	1118. Alquileres locales Gob. y Justicia.	
1099. Ferreteria Chiricana. Mario A.		Febrero 1945.	906.00
Olivares. Mercancías. H. y T.	14.00	1119. Caja de Seguro Social. Jubilacio-	
1099. Ferreteria Chiricana. Mario A.		nes correspondientes a la planilla adicio-	
Olivares. Materiales suministrados duran-		nal de enero 1945. H. y T.	257.50
te diciembre 1944. al Min. de S. O. P.	382.50	1120. Mariano Arosemena y Cia. Ltda.	
1099. Ferreteria Chiricana. Mario A.		Ord. 505; materiales. Educ.	5.50
Olivares. Materiales suministrados duran-		1120. Mariano Arosemena y Cia. Ltda.	
te noviembre 1944, al Min. de S. O. P.	831.90	Ord. 400; materiales. G. y J.	1.15
1100. Rosario Cárdenas. Caja Menuda.		1120. Mariano Arosemena y Cia. Ltda.	
Contraloría Gral. Gastos menudos del 28		Ord. 539; materiales. G. y J.	.60
de enero 1945 hasta el 9 de febrero 1945.		1121. Pan-American Airways Inc. Pa-	
H. y T.	36.95	saje a favor de Rolando Cuevas de Panamá	
Febrero 12		a Lima, Perú. Educ.	190.00
1101. Cia. Editora Nal. S. A. Por		1121. Pan-American Airways Inc. Pa-	
2000 revistas de la Lotería Nal. N. 44, fo-		saje a favor de Néstor Aizprúa de Panamá	
tografías y clisés. S. O. P.	462.06	a Washington, Educ.	194.50
1102. Retiro de Matías Hernández.		1122. Banco Nacional. Para comprar	
Compras y gastos efectuados por esta in-		un giro a favor de The National City Bank	
stitución hasta el 31 de enero 1945. S. O.		of New York por servicios prestados por	
Públicas.	1.468.02	Agente Fiscal de los Bonos del 3%, del 1°	
1103. Hospital Sto. Tomás. Gastos me-		de junio al 30 de noviembre 1944. H. y T.	97.31
nudos del 26 al 31 de enero 1945. S. O. P.		1113. Banco Nacional. Por un giro a fa-	
1104. Hospital Sto. Tomás. Tesoro	6.346.06	vor de Clere Forgan & Co. de New York,	
		en relación con gastos incurridos en co-	
		nexión con la Deuda externa. H. y T.	501.26
		1124. Instituto Nacional. Gastos menu-	

dos del 19 de enero al 15 febrero 1945. Educ.	45.91
1125. Secc. de Plantas Eléctricas. Gastos menudos hasta el 5 de febrero 1945. S. O. Públicas.	129.95
1126. Carlos M. Gallegos. Director del Colegio Abel Bravo. Gastos menudos del 8 de noviembre 1944 al 24 de enero 1945. Educ.	71.45
1127. La Nueva Campana. Ord. 254; materiales. Educ.	11.70
1127. La Nueva Campana. Ord. 404; materiales. Educ.	43.25
1128. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal de materiales para el servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí. A. y C.	110.00
1128. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Pedregal a Panamá. A. y C.	42.50
1128. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal. A. y C.	110.55
Elliot. Ord. 267; materiales. S. O. P.	3.300.00
1128. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal. S. O. P.	20.00
1129. Cia. Gral. de Construcciones. Ord. 4169, 4187, 4477; materiales. S. O. Públicas.	29.28
1129. Cia. Gral. de Construcciones. Ord. 4238; 4366, 4375, 4194; materiales. S. O. Públicas.	267.88
1130. Plomería Nacional. S. A. Ord. 154; materiales. S. O. P.	33.90
1130. Plomería Nacional. S. A. Ord. 150; materiales. S. O. P.	18.00
1130. Plomería Nacional. S. A. Ord. 148; materiales. S. O. P.	2.50
1130. Plomería Nacional. S. A. Ord. 91; materiales. S. O. P.	51.10
1131. Julián F. Aguilera. Alimentación y hospedaje a empleados de la Secc. de Ing. y Construcciones del Min. de S. O. Públicas.	86.30
1133. American Supply Co. Ord. 12787; materiales. S. O. P.	28.60
1334. Farmacia Preciado. Ord. 22539; materiales. S. O. P.	27.00
1135. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 115216; valor giro de Rafael Agostini, distribuidor de Eli Lilly & Co. por 134 gruesas de latas de muestras de heces y 10.000 tabletas de sulfato Ferroso Ord. 22329; 21643.	286.25

(Continuará)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Le-

yes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Se notifica a los interesados que la licitación para el suministro de 75 toneladas de avena para animales, que estaba anunciada para el día 16 de Enero de 1948 a las diez de la mañana, ha sido anulada.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, Diciembre 15 de 1947.

LICITACION

Suministro de cincuenta mil sacos de cemento

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día seis de Enero de 1948 a las (10) en punto de la mañana. El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Noviembre 26 de 1947.
Enero 5 de 1948.

LICITACION

Suministro de alfalfa para animales

En la fecha y hora indicadas se abrirán las propuestas que se especifican a continuación:
50 toneladas de alfalfa, 13 de Enero de 1948 a las 10 a.m.

Los interesados pueden solicitar el pliego de cargo durante las horas hábiles en la oficina del Contralor General.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, Diciembre 4 de 1947.
Enero 12-1948

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Gregorio Rodríguez, Francisco Rodríguez y Petra Castillo, varones los dos primeros, soltero el primero y casado Francisco Rodríguez, mujer, viuda la señora Petra Castillo, todos panameños, mayores de edad, vecinos del lugar de Las Tranquillas, jurisdicción del Distrito de Santiago, los varones cedulados con los números 60-4979, Gregorio Rodríguez y 60-3310 Francisco Rodríguez, agricultores y sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno nacional denominado "El Floral", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de veinte y tres hectáreas con seis mil novecientos metros cuadrados (23 Hts. 6900 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, terreno libre nacional;
Sur, camino de Ponuga a Atalaya; camino del Macho y terreno de Julián Atencio;
Este, Camino de Ponuga a Atalaya, y
Oeste, terreno de Ceferino Marín.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

ELISONDO TEJADA F.

El Secretario,

A. E. Riera P.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, emplaza a las señoras Ramona Emilia Lefevre y Elena L. de Dade, para que por sí, a por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio especial sobre venta de bienes comunes, que sigue José Edgardo Erhman, contra ellas y contra José Edwin Lefevre.

Se advierte a las emplazadas que si no comparecieren a los estrados del Tribunal dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

La Secretaria Ad-int.,

L. 17.779

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA,

Maria Helena Contr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Genaro Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida' en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de que el sindicado Genaro Hernández, aun no se ha presentado a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de apropiación indebida, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio."

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón Agosto trece de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Genaro Hernández, de generales desconocidas y de este vecindario con residencia en Calle 10, Casa 8064 A, entre las Avenidas Meléndez y Sta. Isabel, por infracción de disposiciones, contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indebida', y mantiene la detención decretada en su contra.

Reitérase la orden de captura del enjuiciado Genaro Hernández.

Oportunamente se señala fecha para la celebración del juicio oral. Una vez apresado Hernández, proveerá los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el

artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Mayo L. Smith, varón, norteamericano, con paradero desconocido, de treinta y ocho años de edad, casado, operador de equipo pesado, con el fin de que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados, a partir desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal para que se notifique del auto de proceder que se ha dictado en su contra en el juicio que por lesiones personales se le sigue.

La parte esencial de dicha resolución es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal del Segundo Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por los trámites del juicio ordinario, a Mayo L. Smith, norteamericano, de treinta y ocho años de edad, casado, operador de equipo pesado, con paradero desconocido, por el delito genérico de lesiones personales, previsto y castigado en el Capítulo Segundo, Título Duodécimo, Libro Segundo del C. Penal y no decreta su formal prisión por encontrarse libre bajo fianza de cárcel segura constituida en este Tribunal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual se le notificará este auto de proceder personalmente y se concede a las partes el término de cinco (5) días comunes para que presenten las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral, que se llevará a cabo en fecha y hora que se señalarán oportunamente.

Se concede al fiador Anibal Illueca, el término de cinco (5) días para que presente a su fiado.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) Vicente Melo O.—José C. Pinillo, Secretario."

Se advierte al reo Smith que, de no presentarse en el tiempo estipulado, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y se le declarará en rebeldía, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de dicho sujeto, y, en caso de no hacerlo sabiéndolo serán tenidos como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del C. Judicial; se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se ordena enviar copia de este Edicto Emplazatorio al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva publicarlo por cinco veces consecutivas en ese periódico, tal como lo dispone el artículo 2345 del C. Judicial.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a los sindicados Carlos Alberto Pérez, de generales desconocidas y a Guillermo Ernesto Smith, panameño, mayor de edad, soltero, zapatero con residencia en la Calle 25 Oeste N° 50, cuarto N° 8 y con Cédula de Identidad Personal N° 47 29568, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presenten a este Juzgado, a fin de que se notifiquen de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, confirmatoria de la dictada por este Juzgado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Dicha resolución —del Segundo Tribunal Superior de Justicia— dice así, en lo pertinente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: El Juez Quinto del Circuito de Panamá ha proferido sentencia mediante la cual condena, por el delito de tentativa de violación carnal, a Charles o Carlos F. Harris y a Carlos Alberto Pérez, de generales conocidas, a la pena de un año de reclusión; absuelto por el mismo delito, a Guillermo Ernesto Smith y ordena compulsar las copias respectivas, para que el Fiscal de turno prosiga la investigación contra un tal 'Nene' chofer del carro autos, y su acompañante, descritas por las ofendidas como 'el chiquillo negrito'.

Del análisis hecho en la sentencia se desprende que, si bien es cierto que Smith ejecutó algunos actos que pudieran implicarlo, también es verdad que voluntariamente desistió de su propósito; que Dionisio Cruz abandonó el lugar tan pronto se dió cuenta de las intenciones de los acusados; que contra Harris militan la declaración de Emerita Villalaz; y que Florentina Santos inculpa al chofer y al negrito.

Dada la naturaleza del delito, la hora y el sitio en que tuvieron lugar los hechos, de la lectura detenida del expediente surge la convicción de que los condenados trataron de violar carnalmente a las denunciadas.

Habiéndose comprobado el cuerpo del delito y la responsabilidad de los agentes, esta Superioridad estima que la pena impuesta se conforma con las exigencias de la Ley reguladora.

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su aprobación al fallo en estudio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) L. A. Carrasco M.—A. Robles.—J. A. Pretelt.—T. R. de la Barrera, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los sindicados. En cuanto a Carlos Alberto Pérez, se pide que denuncien su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo hicieron así, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en ese periódico por cinco veces consecutivas, tal como lo dispone el artículo 2345 del C. Judicial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente cita y emplaza a Tomás Meléndez Escartín, panameño, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, con cédula de ciudadanía N° 46-3299 y cuya residencia se ignora, para que, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, concurra a este Tri-

bunal a notificarse del fallo condenatorio proferido en su contra por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Pedro Martínez, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Diciembre cinco de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Tomás Meléndez Escartín, de generalidades descritas en el auto de proceder, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión, como responsable del delito de hurto. También se le condena al pago de las costas procesales y de las causadas con su rebeldía.

Tiene derecho el reo a que se le deduzca de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenido provisionalmente, o sea desde el día primero de Agosto hasta el dos de Octubre del presente año, fecha esta última en que se fugó de la cárcel de este Distrito. (Dos meses).

Notifíquese este fallo al reo rebelde, por medio de edictos que será publicado en la Gaceta Oficial en los términos ordenados por los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 18, 30, 38, 75, 350 y 377 del Código Penal.—Artículos 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2219, 2337 y s.s. del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese, si no fuere apelada.

El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Fulvia Isabel Pérez".

Excítase a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace el artículo 2008 del C. J. Reguérense a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a su captura o la ordenen.

Fijase este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

La Secretaria,

Fulvia Isabel Pérez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Personero Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza al señor Diomedes García de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Diomedes García, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Diomedes García, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de Chorrera, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá. Jueves, 18 de diciembre de 1947.

CUADRO NUMERO 290 DE 16 DE AGOSTO DE 1947		
Miranda Hnos. Ltda., carbón de piedra 2 toneladas por...	47	480
Virgilio Capriles. Banco Agropecuario e Ind., arroz 303 bultos de Corinto por...	4.799	238
Julio Anzola S. A., alfalfa 336 bultos de Los Angeles por...	839	680
Octavio Méndez Guardia, polvo metálico para endurecer cemento 30 bultos por...	270	6.592
Ferretería Chiricana, planchas eléc., 10 bultos de Nueva York por...	253	26
Ruiz Alvarez S. A., regulador gesteira y ventre livre 10 bultos de Nueva York por...	480	245
Julio Anzola S. A., filtros de algodón para colar leche 100 bultos de Nueva York por...	173	23.277
Almacenes 25 Centavos, artículos de vidrio para usos domésticos 152 bultos de Nueva York por...	312	56
Almacenes 25 Centavos, cubiertos de acero 1 bulto de Nueva York por...	255	607
Ricardo A. Miró, barniz 30 bultos de Nueva York por...	414	258
Rosa C. de Chang, vestidos de seda artificial, trajes, guantes de algodón etc., 2 bultos de Nueva York por...	104	400
Cia. Kito Chen S. A., alimentos para niños cocomalt 40 bultos de Nueva York por...	179	294
Cia. Kito Chen S. A., balanzas de hierro 34 bultos de Nueva York por...	363	112
Francisco Rojas P., espejos de vidrios sin pulir, vidrio sin pulir 3 bultos de Nueva York por...	497	11
The Star y Herald Co., papel para imprenta 54 bultos de Nueva York por...	2.688	21.625
Kelvix S. A., lavadoras automáticas para uso domésticos 120 bultos de Nueva Orleans por...	15.330	2.784
Icaza Co. Inc., tableros dist. corriente eléc. dinamos 2 bultos de Nueva York por...	3.083	648
José A. Bruno, madera y hierro usados 35 bultos por...	84	325
H. J. Harrison, equipo científico 3 bultos de Nueva York por...	91	727
C. O. Mason S. A., gelatina 400 bultos de Nueva York por...	3.456	388
Imprenta Gómez, sobres blancos, cartulina, tinta de imprenta etc., 23 bultos de Nueva Orleans por...	334	494
Wholesale Tire y Supply Co., ribetes para autos 10 bultos de Nueva York por...	600	1.070
Wholesale Tire y Supply Co., ácido sulfúrico 10 bultos de Nueva York por...	155	220
Homsani Hnos., camisetas y telas de algodón 3 bultos de Nueva York por...	959	134
Universal Export, equipo y accesorios para cinematografía 3 bultos de Nueva Orleans por...	1.925	124
Cia. Henríquez S. A., cerveza "extra stout" 25 bultos de Amsterdam por...	254	369
Elsa Cousin Johnston, muebles usados 8 bultos por...	12	770
Fernández Cia. Ltda., archivos de metal, juego muestr. útiles etc., 2 bultos de Nueva York por...	189	83
Casa Chial S. A., jugo de manzanas 100 bultos de San Francisco por...	261	286
Almacén La Opera, artículos de cristal para el tocador 22 bultos de Nueva York por...	174	
Balboa Ice Refrigerating Co., amoníaco anhidro 20 bultos de Nueva York por...		
Aserradero Colón S. A., grampa, partes de carro, winche para truck etc., 22 bultos por...		
Cosmetaria Imperial S. A., crema para el cutis y polvos para la cara 43 bultos de Nueva York por...		
Cardoze y Lindo. C. González Revilla Hno., material instalaciones eléc., etc., 8 bultos de Nueva York por...		
Shell Co West India Ltda., aceite lubricante 8 bultos de Nueva York por...		
Cia. Cyrcos S. A., extinguidores de fuego, lámp. faroles autos 3 bultos de Nueva York por...		
Auto Servicio S. A., cámaras de aire de caucho, gomas neumáticas etc., 1607 bultos de Nueva York por...		
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., barrenas de acero y papel asbesto 15 bultos por...		
Minist. P. Soc. S. P. Matías Hernández, almohadillas obstétricas 50 bultos de Nueva York por...		
Cemento de Panamá, canales y ángulos de acero 16 bultos por...		
Tropical Motors Inc., carro chevrolet coupe usado mot. 1,696,630, 1 bulto por...		
Fcia. Zona del Canal, Briceño Cia., bolsas jeringas de caucho etc., 10 bultos de Nueva York por...		
Farmacia Zona del Canal, ung. pastilla vick, gotas para la nariz etc., 4 bultos de Nueva York por...		
Coca Cola Bottling Co., oxígeno y acetileno 2 cilindros por...		
Panama Coca Cola Bottling Co., máquinas vendeoras coca cola op. con monedas 5 bultos de Los Angeles por...		
Victor Azrak, toallas, bogotana, fundas, camiseta de algodón etc., 52 Nueva York por...		
Geo. F. Novoy Inc., pintura para preservar madera 20 bultos de Nueva Orleans por...		
Bazar Bengala. Cristina M. de Jobbas, telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...		
Cia. Avila S. A., brillantina parami sôzda 15 bultos de Nueva York por...		
Cia. Cent. Americana Plomeria, hojas de acero para serrucho, ácido sold. etc., 6 bultos de Nueva York por...		
Rubio y Rodríguez, tejidos de lana 2 bultos de Nueva York por...		
Fábrica Nacional de Calzado, cueros cortados para calzado 1 bulto de Nueva Orleans por...		
C. D. Calenkeris, peras frescas 50 bultos de San Francisco por...		
Rubio y Rodríguez Cia., Ltda., horquillas de madera para ropa 15 bultos de Nueva York por...		
Aida H. de Marcos, extracto vainilla y color matiz amarillo 2 bultos de Nueva York por...		
Fabrica Nacional de Calzado, hilo de algodón para maq. de calzado 1 bulto de Liverpool por...		
Servicios Eléctricos S. A., lámparas eléc. 14 bultos de Nueva York por...		
Pan American Agencies S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por...		
Roberto G. de Paredes, pilas eléc. secas 20 bultos de Nueva York por...		

American Supply Co., juguetes de metal y de caucho, gorra de papel etc., 5 bultos de Nueva York por...
 M. I. Osorio Co., herrajes de hierro para talabartería 2 bultos de Nueva York por...
 Aerocelétrica S. A., dinamos o cargadores de batería y sus carritos 2 bultos de Nueva Orleans por...
 F. Icaza Co., mangueras, cojines de caucho 2 bultos de Nueva Orleans por...
 F. Icaza Co., gatos mecánicos 5 bultos de Nueva Orleans por...
 F. Icaza Co., agua destilada, sueros y vacunas uso humano etc., 12 bultos de San Francisco por...
 Alm. Martinez S. A., ligaduras de alambre galv. 100 bultos de Nueva York por...
 Almacenes Martinez S. A., vidrios de ventanas 112 bultos de Nueva York por...
 Endara Riba S. A., vinagre 75 bultos de Nueva York por...
 Endara Riba S. A., garrafones de vidrio ord. varios 1.123 bultos de Nueva York por...
 Alberto Ghitis, tejidos de rayón estampado 3 bultos de Nueva York por...
 Endara Riba S. A., garbanzos 20 bultos de Los Angeles por...
 Amado Engineering Corp., repuestos para frigoríficos 1 bulto de Nueva York por...
 Amado Engineering Corp., partes de repuestos para motores 1 bulto de Nueva Orleans por...

CUADRO NUMERO 291 DE 18 DE AGOSTO DE 1947

Mueblería y Ferreteria Shanghai, escuadras, abrazadoras de acero etc., 20 bultos de Baltimore por...
 Agencias Pan Americanas S. A., accesorios para automóviles 4 bultos de Nueva York por...
 Tivoli Radios, S. A., radios receptores 52 bultos de Nueva York por...
 Tivoli Radios E. A., radios y tubos 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Rockgas Carlos Muller, partes para dinamos 1 bulto de Nueva York por...
 Hugo J. Phillips, pino 2 bultos de Corinto por...
 De Lima y Co Ltda., baldes galvanizados 2 bultos de Nueva York por...
 Cia. Panamericana Orange Crush, uvas frescas 100 bultos de Los Angeles por...
 Moses Bajtel, cepillos, para limpiar zapatos etc., 21 bultos de Nueva York por...
 Mueblería y Ferreteria Shanghai, tubos para lámparas incandescentes 27 bultos de Nueva York por...
 Ricardo A. Miró, tubería de hierro fundido 500 bultos de Acapulco por...
 Luis E. Uribe, garbanzos 10 bultos de San Francisco por...
 Luis E. Uribe, manzanas 195 bultos de San Francisco por...
 Smoot y Paredes, repuestos para refrigeradoras 12 bultos de Nueva York por...
 Armco Panameña S. A., lámina de acero galvanizado, corrugado etc., 624 bultos de Nueva York por...
 Armco Panameña S. A., varillas para soldaduras eléctricas 12 bultos de Nueva York por...
 Cia. Azucarera La Estrella, ácido sulfúrico 8 bultos de Nueva York por...
 Armco Panameña S. A., lámina de acero galv. corrugadas y lisas 555 bultos de Nueva York por...
 Corp. de Ingeniería S. A., cemento Portland 2000 bultos de Nueva York por...
 Armco Panameña S. A., láminas de acero inoxidable 15 bultos de Nueva York por...

John W. Baston, zinc y ventanas usadas 104 por... 134
 Casa Cont. de Comején y Arrieras, ácido arsénico 1 bulto de Nueva York por... 44
 Cia. Panameña de Aceites S. A., bentonite (arcilla para fcar. jabón) 800 bultos de Nueva Orleans por... 968
 Julio Canavaggio S. A., whisky Sandy McDonald etc., 45 bultos de Liverpool por... 575
 Julio Canavaggio S. A., whisky Sandy Macdonald 20 bultos de Liverpool por... 267
 15 bultos de Liverpool por... 181
 Julio Canavaggio S. A., whisky White Horse 15 bultos de Liverpool por... 181
 Julio Canavaggio S. A., whisky White Horse 10 bultos de Liverpool por... 121
 4.779 Julio Canavaggio S. A., whisky Johnnie Walker 15 bultos de Liverpool por... 193
 1.614 Julio Canavaggio S. A., whisky Johnnie Walker 10 bultos de Liverpool por... 121
 225 Fca. Panameña de Pinturas S. A., colores en polvo para pinturas 18 bultos de Nueva York por... 1.756
 552 Legación de Francia, vino Dubonet 10 bultos de Nueva York por... 141
 2.981 Inc. Mercedes de Malek, barnices, esmaltes lacas 31 bultos de Nueva York por... 455
 270 Morrison Novelty, cintas para regalos, juguetes de caucho, metal etc., 10 bultos de Nueva York por... 518
 251 North Amer. Tobacco, Prod. Inc., cigarros "Phillies Perfectos" 10 bultos de Nueva York por... 854
 * C. González Revilla Hno., laxol medicinal 14 bultos de Nueva York por... 239
 Destilería Central S. A., botellas de vidrio ord. vacías 4.093 bultos de Nueva York por... 2.854
 The Amado Engineering Co., piezas para máquinas de trabajar metales 2 bultos de Nueva York por... 116
 271 Mario A. Olivares, ejes para carretas y bocinas para carros 13 bultos de Nueva York por... 190
 3.503 William Romero, frazadas de algodón 1 bulto de Nueva York por... 225
 392 Miguel Schultz camisa de algodón 2 bultos de Nueva York por... 1.669
 145 Smoot y Paredes S. A., baterías para autos 21 bultos de Nueva York por... 1.466
 234 Smoot y Paredes S. A., repuestos para refrigeradoras y gas freon 3 bultos de Nueva York por... 157
 324 Rodolfo Moreno, Co., pasta de tomate 40 bultos de San Francisco por... 281
 400 A. A. Quintyne, acetato, fosfato, bisulfito, tiocianat sodio etc., 5 bultos de Nueva York por... 617
 740 Panamá Auto S. A., fluido para frenos de autos 104 bultos de Nueva York por... 1.370
 255 Villanueva y Tejeira Cia., Ltda. bloques de vidrio 257 bultos de Nueva York por... 999
 2.433 Casa Belén, pelotas de goma, juguetes de acero gorra algodón etc., 36 bultos de Nueva York por... 736
 136 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cable, medidores eléc. motores eléc. etc., 123 bultos de Nueva York por... 12.909
 705 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, escobas autos chevrolet mots. 118881, 118762 dbm y pdp bombillos rep. para motocicletas 49 bultos de Nueva York por... 2.935
 6.066 Cia. Ah Chu S. A., lentejones; y frijoles cristales 55 bultos de San Antonio por... 1.049
 549 Alberto Ghitis, bicicletas de metal 294 bultos de Nueva York por... 2.046
 173 The Office Service Co., archivadores de metal 30 bultos de Nueva York por... 1.337
 5.926 The Office Service Co., archivadores de metal 24 bultos de Nueva York por... 1.124
 1.695 The Office Service Co., archivos de metal 28 bultos de Nueva York por... 241
 6.622